

INFORMATIVO LEGAL

Miraflores, 11 de setiembre de 2020

Las normas más relevantes que han sido publicadas hoy en el Diario Oficial “El Peruano” del 5 al 11 de setiembre de 2020 son las siguientes:

- El 7 de setiembre de 2020 se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” la Resolución N° 000125-2020/JNAC/RENIEC, la cual dispone la suspensión de plazos de los procedimientos administrativos que se tramiten en las instancias integrantes del Sistema Registral a cargo del RENIEC y del plazo de la acción declarativa que se refieren los artículos 46° y 51° de la Ley Orgánica del RENIEC respecto de la inscripción del nacimiento (ordinaria) en los registros del estado civil.
- El 9 de setiembre de 2020 se publicó la Resolución N° 136-2020-SERNANP, norma que aprueba los siguientes protocolos:
 - Protocolo para el proceso de la consulta previa en el proceso de establecimiento de Áreas Naturales Protegidas por el Estado.
 - Protocolo para articular el proceso de la consulta previa con la modificación de la zonificación de las áreas naturales protegidas en el marco del proceso de actualización del Plan Maestro.
- El 9 de setiembre de 2020 se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 018-2020-MTC, norma que determina condiciones para la asignación de la Placa de Rodaje.
- El 9 de setiembre de 2020 se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Directoral N° 25-2020-MTC/18, la cual prorroga la vigencia de las licencias de conducir de la clase A respecto a los lugares donde se encuentra dispuesta la cuarentena focalizada y cuyo vencimiento se ha producido desde el 1° de enero hasta el 30 de octubre del presente año, de acuerdo al siguiente cuadro:

Clase y categoría de licencia de conducir	Prórroga al
Clase A categoría II-a	31 de diciembre de 2020
Clase A categoría II-b (vencidas entre el 01 de enero de 2020 al 31 de julio de 2020)	31 de enero de 2021
Clase A categoría II-b (vencidas desde el 01 de agosto de 2020 hasta el 30 de octubre de 2020)	28 de febrero de 2021
Clase A categoría III-a	31 de diciembre de 2020
Clase A categoría III-b	28 de febrero de 2021
Clase A categoría III-c	28 de febrero de 2021
Clase A categoría I	31 de marzo de 2021

INFORMATIVO LEGAL

- El 9 de setiembre de 2020 se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Supremo N° 0578-2020-MTC/01, norma que aprueba el Lineamiento sectorial para la prevención del COVID-19 en el servicio de transporte ferroviario de pasajeros del ámbito nacional regional y local.
- El 9 de setiembre de 2020 se publicó en la Edición Extraordinaria del Diario Oficial “El Peruano” la Resolución Ministerial N° 0583-2020-MTC/01, la cual modifica el Anexo I Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19 para los servicios de telecomunicaciones.

Las modificaciones más relevantes son:

- El uso obligatorio de mascarilla, ropa de trabajo, lentes y calzado de seguridad al realizar labores de limpieza y desinfección en los lugares de trabajo.
- La obligatoriedad de lavarse las manos con agua y jabón por veinte (20) segundos antes, durante y después de iniciar los trabajos de limpieza y desinfección.
- En las actividades de venta y Delivery el personal encargado de realizar la entrega de los equipos y/o SIM CARD en el domicilio del cliente (Delivery) deberán estar previamente capacitados sobre los lineamientos de seguridad del protocolo y debe ser el personal de la Empresa Concesionaria o logística que especializada que cumpla con los siguientes requisitos:

- **Deben ser empresas debidamente constituidas en el país, cuyo objeto social comprenda la prestación de servicios logísticos, de despacho, transporte de carga o de bienes, distribución, delivery o actividades equivalentes. No comprende a las empresas que brindan servicio de delivery por aplicativo.**
- **Las empresas deben estar inscritas en la SUNARP y contar con RUC activo y habido.**
- **Las empresas deben contar con una planilla mínima de cien (100) trabajadores, de conformidad con la información declarada ante la SUNAT.**
- **Las empresas deben contar con un mínimo de cuatro (4) años de operación en el país.**
- **Las empresas deben contar con ingresos brutos anuales de un millón y 00/100 soles (S/ 1 000 000,00) como mínimo en el ejercicio 2019. Para tal efecto, presentan copia de sus estados financieros o copia del PDT de la declaración jurada de impuestos a la renta del ejercicio 2019, según sea el caso.**
- **El personal que realice el delivery debe encontrarse debidamente identificado con fotocheck de la empresa y con un uniforme que permita identificar a la empresa a la que pertenece.**

INFORMATIVO LEGAL

Asimismo, se añadieron algunos requisitos para las acciones durante y después del reparto.

- Finalmente se incorporaron más requisitos a los lineamientos generales para el trabajo en call center y se establecieron condiciones generales para el trabajo de mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura de telecomunicaciones de la planta externa.
- El 9 de setiembre de 2020 se publicó en la Resolución N° 138-2020-SUNAFIL, la cual aprueba la Versión 3 de la Directiva N° 001-2016-SUNAFIL/INSSI, denominada Disposiciones para la Supervisión del Sistema de Inspección del Trabajo.
- El 10 de setiembre de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 105-2020, norma que modifica el Decreto de Urgencia N° 074-2020 y crea el “Bono Electricidad” en favor de usuarios residenciales focalizados del servicio público de electricidad.

El “Bono Electricidad” consiste en el otorgamiento, excepcional y por única vez, de un subsidio monetario total por suministro eléctrico de hasta un monto de S/ 160.00 a favor de los usuarios residenciales del servicio de electricidad con consumo promedio de hasta 125 kWh/mes durante los meses comprendidos en el periodo marzo 2019 - febrero 2020, y no más de 150 kWh de consumo promedio durante los meses de la estación de verano comprendidos en los meses de enero y febrero 2020.

Para el caso de Lima y Callao, el Punto de Entrega del Suministro beneficiado no se debe encontrar además ubicado en las manzanas calificadas como estrato alto y medio alto, según el plano estratificado por manzanas del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI).

Tratándose de usuarios residenciales de suministros provisionales colectivos de venta en bloque con consumo promedio de hasta 125 kWh/mes en el periodo marzo 2019 - febrero 2020, también se incluyen a aquellos usuarios cuyo suministro eléctrico es abastecido en baja tensión, a través a través de un medidor totalizador conectado en media tensión.

- El 10 de setiembre de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 108-2020, norma para la reactivación económica a través de la inversión pública en el Sector Defensa ante la Emergencia Sanitaria producida por el COVID-19 y dicta otras medidas.
- El 10 de setiembre de 2020 se publicó el Decreto de Urgencia N° 109-2020, norma que regula medidas extraordinarias y urgentes para ampliar y reforzar la respuesta sanitaria en el marco de la Emergencia Nacional por el COVID-19.

INFORMATIVO LEGAL

- El 10 de setiembre de 2020 se publicó la Resolución Jefatural N° 107-2020/SIS, norma que establece los procedimientos de registro evaluación pago y supervisión de los servicios funerarios brindados a los asegurados del Seguro Integral de Salud fallecidos con sospecha o diagnóstico confirmado de Coronavirus COVID-19 y sus anexos.

En caso requiera una aclaración o ampliación del presente informativo, por favor contáctenos al correo electrónico estudio@eja.com.pe.

También puede ingresar a nuestra página en Facebook: <https://www.facebook.com/Estudio-Avendaño-Abogados-341395686536706/> para más contenido legal.